

**COMISIÓN DE MEJORA REGULATORIA DEL ESTADO DE QUERÉTARO
OFICIO NO SPPC/CMER/00031/2024.
NO. DE CONTROL: OCMR0124-31.**

QUERÉTARO, QRO., A 19 DE ENERO DE 2024.

Lic. César Santiel Soto Aguilera
Jefe del Área Jurídica y Responsable Oficial de Mejora Regulatoria
del Instituto de Infraestructura Física Educativa del Estado de Querétaro
Presente

Sirva el presente para enviarle un cordial saludo y al mismo tiempo informarle que derivado de la información remitida en la Calculadora de Impacto Regulatorio, de conformidad con el artículo 67 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro y analizada la propuesta regulatoria, se informa lo siguiente:

La Calculadora del **Manual de Organización del Instituto de Infraestructura Física Educativa del Estado de Querétaro**, se precisa que la propuesta tiene por objeto *definir la estructura organizacional, funciones, así como la misión, visión y objetivos de las diferentes unidades administrativas que lo integran (Sic)*.

Del análisis del contenido de la propuesta regulatoria, en suma con la información proporcionada en la Calculadora de Impacto Regulatorio y con fundamento en el artículo 73 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro, se determina que la emisión de la propuesta regulatoria no genera costos de cumplimiento para los particulares, es decir, no se crean obligaciones para los particulares o se hacen más estrictas las obligaciones existentes, no crea o modifica trámites, no reduce o restringe derechos o prestaciones para los particulares, y no establece definiciones, clasificaciones, caracterizaciones o cualquier otro término de referencia, que conjuntamente con otra disposición en vigor o con una disposición futura afecten o puedan afectar los derechos, obligaciones, prestaciones o trámites de los particulares, ya que la emisión de la propuesta regulatoria busca dar cumplimiento a una obligación de regulación interna, con las precisiones que considera el documento y que ya se refirieron en el párrafo que antecede.

Considerando lo anterior, se exenta al Instituto de Infraestructura Física Educativa del Estado de Querétaro de presentar el Análisis de Impacto Regulatorio (AIR), respecto de la propuesta en estudio y se considera que está en condiciones de continuar con el proceso de revisión y autorización correspondiente, de conformidad con los artículos 67, 68 fracción I y 73 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro.

En consecuencia, se informa que no existe inconveniente para que se pueda continuar con el procedimiento de autorización y publicación correspondiente del **Manual de Organización del Instituto de Infraestructura Física Educativa del Estado de Querétaro**, máxime que se encuentra inscrito en la Agenda Regulatoria vigente, por lo que no omito señalar que dicho procedimiento debe concluirse dentro del periodo correspondiente a está, el cual comprende de diciembre 2023 a mayo 2024, lo anterior de conformidad con los artículos 3 fracción I, 58 y 59 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente

C.P. Pedro Paredes Reséndiz
Comisionado de Mejora Regulatoria
del Estado de Querétaro

C. c. p
Expediente
AKLH/AGV

Domicilio: 16 de septiembre no. 65, Centro Histórico, C.P. 76000,
Querétaro, Qro. Tel: 442 2240986 ext.103



PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE
QUERÉTARO



PEDRO PAREDES RESENDIZ

Certificado: 114FF107AD7779458921EF7728371AB72A6D0A56

Fecha de firma: 2024-01-19 19:13:20 UTC (19/01/2024 13:13:20 Hora Local)

Sello Digital de Marcado Cronológico:

9f85776017955447659ee0663cbe733c93ad49f9ed2fe08fc63acd7167a68277

Firma Electrónica:

jSk9plebu0wchNhtsTay2mxYaQQZzbfxi9WTC5X4Io++eoMIk2fSEBNQA+CPfcDr//086jokZu00NMkI6PZj
bcs5hxPU/sf02vozfx9s4kXPw8wHa6TfyiDj+hJdqJX1zDoa4dEKDvzm6y7X6LBV14pU9Ywkfj0KTYKvMMHl
dWGFvpjWFA91SLwfmeKh5eEc0PU/w3IN63Cik5yUF6xH00PwAc4f/+kttwzUdCbSh/HZo103FLUDZEGjCJM
kE33ycYMcVNFapZSSDtKyRixHsm1ajeJxAysm2waZwMjiCf7JcwtptsvEXB0R790oHGSRYLh8JpP25CFmYIN
yMi8Dg==



7245e3e8549f43bf84f2b4b843844aad595b405e85a02e9350f2acb1dfba7a3c

El presente es una representación gráfica del documento firmado electrónicamente en formato XML, el cual a efecto de cumplir con lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Querétaro, muestra los elementos mínimos indispensables previstos en las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables en el Estado de Querétaro.

Documento firmado mediante el uso de Firma Electrónica Avanzada a través de un Certificado vigente emitido por la Autoridad Certificadora en el Estado de Querétaro, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, 3, 4, fracciones 1, 11, IV, VI, VI BIS, 5, 10, 16, 17, 18, 19, 20, 28 y 32 de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Querétaro, así como los artículos 12, 15, fracción 1V, 30 y 32 del Reglamento de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Querétaro.

Oficios respuesta CMER

César Santiel Soto Aguilera <csoto@queretaro.gob.mx>
Para: Pedro Paredes Reséndiz <pparedes@queretaro.gob.mx>
CC: Ana Karen López Hernández <alopezh@queretaro.gob.mx>

19 de enero de 2024, 1:24 p.m.

Confirmando de recibido, muchísimas gracias por su gran apoyo !!!
[Texto citado oculto]



Lic. César Santiel
SOTO AGUILERA
Jefe de Área Jurídica

Guatemala 2-A, Col. Lomas de Querétaro, Querétaro
QRO. CP 76190,
T. (442) 2161276 | 2169696 | 2162353 | 2162871 | Ext.116
csoto@queretaro.gob.mx